



D^a MARÍA JOSÉ MARTÍN SALAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA),

CERTIFICA: Que por el Sr. Alcalde-Presidente se adoptó en el día de la fecha, la siguiente resolución:

“ visto el ingreso de la Junta de Andalucía de fecha 03/07/2023, por importe de 10.159,32 €, en concepto de segundo pago del importe en concepto de justiprecio a abonar a los dueños de los terrenos expropiados para la construcción de la Depuradora de Villanueva de San Juan, en virtud de lo dispuesto en la Clausula 6, del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RODA DE ANDALUCÍA, ALGÁMITAS, EL SAUCEJO Y VILLANUEVA DE SAN JUAN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS DE DEPURACIÓN (ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES), aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 30/06/2020

Dado que este Ayuntamiento adelantó el importe mencionado en el año 2022 según certificado de la Secretaria intervención de 26/07/2022 de que pagaron las corresponsables cantidades en concepto de justiprecio

Teniendo en cuenta el artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril según el cual “Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

A) aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos (artículo 162.a), LRHL).

Y el artículo 44 del mismo texto legal, el cual preceptúa que “Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

A) en los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o **la existencia formal del compromiso firme de aportación.**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21, 1, apartados f) de la ley 7/85, de 2 de Abril, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, y la disposición correspondiente de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor viene a disponer:

Primero.- Aprobar la modificación del presupuesto vigente en la siguiente forma:

- 1) Aumentar las previsiones iniciales en el estado de ingresos, concepto presupuestario 750.80.01, (De la Comunidad Autónoma. Aportación para pagar justiprecio por expropiación de terrenos para construcción de EDAR, en la cuantía de **10.159,32 €**
- 2) Generar en el estado de Gastos las siguientes aplicaciones presupuestarias:
153/625.- Vías públicas /Mobiliario y enseres **10.159,32 €**

Segundo.- El expediente de modificación que se aprueba es firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villanueva de San Juan, a 19 de septiembre de 2023.

VºBº

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

f.:Nerea Gómez Sancho

f.: María José Martín Salas

Código Seguro De Verificación	RI0RP4E902t1VaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	20/09/2023 10:41:44
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	19/09/2023 14:36:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RI0RP4E902t1VaBj+vCZCw==		

